

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 584-MPL, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como también, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chorrillos así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1967744-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Convocan a los vecinos del distrito de Barranco a Elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes para el Periodo 2021-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MDB

Barranco, 7 de julio de 2021

CONVOCAN A VECINOS A ELECCIONES PARA CONFORMAR LOS CONCEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PARA EL PERIODO 2021-2022, DESIGNAN COMITÉ ELECTORAL Y APRUEBAN CRONOGRAMA ELECTORAL

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 027-2021-GPVB-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y el Informe N° 239-2021-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fechas 15 y 29 de mayo de 2019, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 236-2019-MDB y N°249-2019-MDB respectivamente, fueron reconocidos los Concejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2019-2020;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el Aislamiento Social Obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo en su Disposición Final Única que los organismos constitucionalmente autónomos quedaban facultados para adoptar las medidas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que posteriormente, mediante los Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con fecha 07 de junio de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MDB, se dispuso (i) la prórroga de la representación de los Concejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco vigentes hasta su relevo por los Concejos Directivos que se elijan para el periodo 2020-2021 y (ii) la prórroga, por cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la culminación del Aislamiento Social Obligatorio, de la convocatoria del proceso electoral destinado a la elección de los Concejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco para el periodo 2020-2021;

Que posteriormente, mediante los Decretos Supremos: N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-pcm, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció las medidas que debía seguir la ciudadanía en una Nueva Convivencia Social, con Horarios para la Circulación de Personas;

Que, mediante Decretos Supremos: N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando la Nueva Convivencia Social, hasta el 01 de julio de 2021;

Que, con fecha 18 de junio de 2021, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció Horarios de Inmovilización Social Obligatoria, hasta el 11 de julio de 2021;

Que, si bien es cierto que el Gobierno Central no ha emitido disposición alguna que disponga la culminación del Aislamiento Social Obligatorio, resulta que la referida medida ha evolucionado hasta convertirse en Horarios de Inmovilización Social Obligatoria, circunstancia en la que resulta razonable asumir que el Gobierno Central no va emitir una norma que disponga explícitamente la culminación del Aislamiento Social Obligatorio;

Que, bajo el actual régimen de Horarios de Inmovilización Social Obligatoria, es posible llevar a cabo un proceso electoral, teniendo en cuenta que las restricciones a la circulación de personas permitirían que los vecinos transiten durante los horarios de votación;

Que, el mayor conocimiento sobre los modos de transmisión del COVID-19 hace posible que, mediante la adopción de medidas de bioseguridad de poca onerosidad y fácil acceso, las personas puedan acudir a sufragar mitigando los riesgos de contagio;

Que, tan cierto es lo anteriormente señalado, que en los meses pasados se llevaron a cabo las vueltas primera y segunda de las Elecciones Generales 2021;

Que, mediante Informe N° 027-2021-GPVB/MDB, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social solicita que se convoque al proceso electoral destinado a elegir a nuevos integrantes de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales, para el periodo 2021-2022. Para tal efecto, formula el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los concejos directivos de las juntas vecinales comunes para el periodo 2021-2022;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe N° 239-2021-GAJ-MDB, emite opinión favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca a vecinos a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales para el periodo 2021 – 2022, designa comité electoral y aprueba cronograma electoral;

Que el artículo 23° de la Ordenanza N° 517-MDB, Ordenanza que reglamenta la Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Barranco establece que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de Juntas Vecinales Comunales, se designa al comité electoral y se establece el cronograma electoral;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los vecinos del distrito de Barranco a ELECCIONES PARA CONFORMAR LOS CONCEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PARA EL PERIODO 2021-2022, acto de votación que se realizará el día 31 de octubre de 2021 desde las 09:00 hasta las 15:00 horas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Pedro Alfonso Macuri Luna, Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social	07449697	Presidente
Rocío Liliana Santibáñez Zavala, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo	09457356	Secretario
Carmen Rosa Osorio Llanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	41394828	Vocal

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Convocatoria	El día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"
2. Publicación del Padrón Electoral	11 de agosto de 2021
3. Inscripción de Listas de Candidatos	Del 16 de agosto 2021 al 03 de setiembre de 2021
4. Publicación de Listas de Candidatos Inscritos	06 de setiembre de 2021
5. Periodo de Observación e Impugnación de Listas	Del 07 de setiembre de 2021 al 09 de setiembre de 2021
6. Subsanación de Listas de Candidatos	Del 10 de setiembre de 2021 al 14 de setiembre de 2021
7. Resolución de Subsanación de Listas	Del 15 de setiembre de 2021 al 17 de setiembre de 2021
8. Publicación de Listado Provisional de Candidatos	20 de setiembre de 2021
9. Presentación y Publicación de Tachas a Candidatos	Del 21 de setiembre de 2021 al 23 de setiembre de 2021
10. Resolución de Tachas a Candidatos	Del 24 de setiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021
11. Publicación de Listado definitivo de Candidatos	04 de octubre de 2021
12. Inicio de Campaña electoral	05 de octubre de 2021
13. Designación de miembros de mesa	06 de octubre de 2021
14. Capacitación de miembros de mesa	Del 27 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	FECHA
15. Fin de Campaña Electoral	26 de octubre de 2021
16. Jornada Electoral	31 de octubre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas
17. Resolución de Impugnaciones al acto electoral / sorteo de empates	02 de noviembre de 2021
18. Publicación y proclamación de resultados	03 de noviembre de 2021
19. Juramentación de los Concejos Directivos elegidos	10 de noviembre de 2021

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los señores representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso electoral que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité Electoral y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1972166-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Chaclacayo 2021-2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 466-2021-MDCH

Chaclacayo, 7 de julio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
CHAACLACAYO

VISTO: Informe N° 068-2021-SGGAO-GSC/MDCH de fecha 16 de junio de 2021 de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; Informe N° 064-2021-GSC/MDCH de fecha 17 de junio de 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 164-2021-GAJ/MDCH de fecha 24 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 049-2021-GPP/MDCH de fecha 02 de julio de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 409-2021-GM-MDCH de fecha 02 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar del Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 1278, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los